Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Asunto:	Ordena Oficiar
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante:	Banco Davivienda S.A
Ejecutado:	Luis Alberto Salazar Arcila
Radicado:	63001-31-03-003-2023-00302-00

Marzo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la petición elevada por la parte ejecutante y atendiendo que es información a la que no puede acceder en forma directa o vía derecho de petición, se ordena librar oficio con destino al Municipio de Quimbaya – Secretaría de Hacienda informando la existencia de este proceso ejecutivo hipotecario y solicitando informe el valor de la obligación fiscal allí perseguida.

Respecto de la puesta a disposición de la medida que indica la memorialista, se deniega, ello en tanto el despacho no está habilitado para sugerir al ente coactivo tal conducta.

Aunque el artículo 465 del C.G.P permite la concurrencia de embargos, ella ocurre cuando estando inscrito el embargo hipotecario, lo desplaza el coactivo, postulado que no se configura en este evento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Estado #36 del 07-03-2024

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dee904ed26b188918c65bffaeb8bce030d8bd82b2b4f6a261e51d4d854b7455**

Documento generado en 04/03/2024 04:19:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica